

APRUEBA COMODATO RED DE TURISMO RURAL, HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES, DEJANDO SIN EFECTO COMODATO ANTERIOR.

DECRETO EXENTO N° 5221

LA UNIÓN, 12 MAYO 2023.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Decreto 58 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.418, sobre junta de vecinos y demás organizaciones comunitarias;

Lo dispuesto en la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.

Decreto Exento N°3095 de fecha 17/06/2021 que designa como alcalde de la comuna de La Unión a Don Juan Andrés Reinoso Carrillo. Decreto Exento Nro. 61 de fecha 05 de enero del 2023 que designa como secretaria subrogante a la Srta. Germana Peña Pinuer.

La solicitud de la Red de Turismo Rural, Humedal de Trumao y Alrededores, en orden a que se amplíe el comodato que le fuera concedido por contrato de fecha 12 de septiembre de 2018, aprobado por decreto exento número 7662, de fecha 12 de septiembre de 2018, respecto de una parte del inmueble donde funciona la Escuela Rural G255 del Sector Trumao de esta Comuna.

El acuerdo de concejo N°447 de fecha 26 de abril de 2023 que por unanimidad de sus miembros presentes *"aprueba solicitud de la Red de Turismo Rural, Humedal de Trumao y Alrededores, da fin de que se amplíe el comodato concedido respecto de una parte del inmueble municipal en que esta emplazada la Escuela número G255, del sector Trumao de esta ciudad, por un periodo de cinco años"*

La necesidad de formalizar el acto administrativo.

DECRETO:

1. **SE DEJA** sin efecto el contrato de comodato de fecha 12 de septiembre de 2018 celebrado entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y la Red de Turismo Rural, Humedal de Trumao y alrededores; y el decreto exento número 7662, de la misma fecha, que lo tuvo por aprobado.

2. SE APRUEBA, el contrato de comodato sobre una parte del inmueble de propiedad municipal e inscrito a fojas 27, bajo el número 49, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de La Unión correspondiente al año 1995, y que se describe en el levantamiento topográfico que forma parte del contrato celebrado con la Red de Turismo Rural, Humedal de Trumao y alrededores, con Personalidad Jurídica y Directorio vigente, rol único tributario número 65.146.475-7, por un periodo de 5 años a contar del 26 de abril de 2023.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



GERMANA PEÑA PINUER
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
ALCALDE DE LA UNIÓN

JRC/MDO/pma.

Distribución:

- Alcaldía;
- Secretaría Municipal;
- Red de Turismo Rural, Humedal de Trumao y alrededores;
- Organizaciones Comunitarias;
- Archivo.



@muni_lu



@imunitaunion



@munilaunion

www.munilaunion.cl

COMODATO RESPECTO DE INMUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

a

RED DE TURISMO RURAL HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES

En La Unión, República de Chile, a 8 de mayo de 2023 comparecen: por una parte, don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, chileno, _____

_____ domiciliado en calle Arturo Prat número seiscientos ochenta de la Comuna de La Unión, actuando en su calidad de Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos mil ochocientos guión seis, domiciliada en La Unión, calle Arturo Prat número seiscientos ochenta, en adelante el "**comodante**" y por otra doña **MARÍA MATILDE MANQUI NAUCO**, chilena, _____

_____ de la comuna de La Unión, quien comparece en su calidad de presidente y representante legal de la **RED DE TURISMO RURAL HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES**, organización comunitaria funcional, rol único tributario número sesenta y cinco millones noventa y nueve mil quinientos ochenta y ocho guion cero, domiciliado en el sector rural de Trumao de la comuna de La Unión, en adelante el "**comodatario**"; los comparecientes son mayores de edad, han acreditado sus identidades con sus cédulas de identidad respectivas y exponen:

PRIMERO: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** es dueña una propiedad ubicada en la localidad de Trumao, de la Comuna de La Unión, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, donde se encontraba emplazado el Establecimiento Educacional denominado Escuela Básica G guion doscientos cincuenta y cinco, que deslinda: **NORTE**, camino público Las Trancas a La Unión en cien metros; **SUR**, Sociedad Guiresse y Buzont en cien metros; **ORIENTE**, Sociedad Guiresse y Buzont en noventa y un metros; y **PONIENTE**, Sociedad Guiresse y Buzont en noventa y



@muni_lu



@munilaunion



@munilaunion

www.munilaunion.cl

un metros. El título de dominio rola inscrito su nombre a **fojas veintisiete**, bajo el **número cuarenta y nueve** del **Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión** del **año mil novecientos noventa y cinco**. En dicho inmueble se encuentra emplazada la edificación que albergó la Escuela Básica G-255 de Trumao.

SEGUNDO: por el presente instrumento, la ilustre municipalidad de La Unión representada legalmente por su alcalde don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO** y con la autorización expresa del Concejo Municipal, entrega en comodato a la **RED DE TURISMO RURAL HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES**, representado legalmente por su presidente doña **MARÍA MATILDE MANQUI NAUCO**, quién acepta para su representada parte del inmueble individualizado en la cláusula primera de este instrumento, específicamente el retazo denominado **RESERVA MUNICIPAL** de una superficie de 6477,67 metros cuadrados existente en el mismo terreno y que se describe en el levantamiento topográfico que ha sido realizado por profesionales de la Ilustre Municipalidad de La Unión y que se entiende formar parte del presente instrumento.

TERCERO: se deja constancia que el presente contrato de comodato fue aprobado por el honorable concejo municipal, mediante acuerdo 447 de fecha 26 de abril de 2023.

CUARTO: el presente contrato tendrá una duración de 5 años a contar de la fecha del acuerdo 447 de fecha 26 de abril de 2023 no obstante lo anterior, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** podrá poner término anticipado al presente contrato, sin expresión de causa solicitándole al comodatario la entrega de los bienes materia del presente convenio mediante comunicación escrita remitida al domicilio señalado en este instrumento.

QUINTO: al término del plazo estipulado o si se hubiere terminado anticipadamente, ya sea por la sola voluntad de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o por infracción a las prohibiciones completadas en la en la cláusula novena, el **comodatario** deberá hacer abandono de la propiedad haciendo entrega de la misma a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** o a quién la represente o reemplace, en el mismo estado en que fue recibida, habida consideración del desgaste natural por el uso y el paso del tiempo y de las mejoras en ella introducidas.

SEXTO: la entrega de la propiedad materia del presente contrato se hace con esta fecha en el estado en que se encuentra, el qué es conocido del **comodatario**. Está entrega, qué en ningún caso constituye tradición del dominio, deja al comodatario en la calidad jurídica de mero tenedor, reconociendo el dominio exclusivo y excluyente de los bienes por parte del **comodante**.

SEPTIMO: la **RED DE TURISMO RURAL HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES** se obliga a cuidar los bienes entregados en comodato con todas sus instalaciones, y las edificaciones de propiedad de la Ilustre Municipalidad de La Unión, que se construyan en el futuro. Sin perjuicio de lo anterior, el **comodatario** se obliga especialmente: UNO.- a usar y gozar de los bienes materia del presente contrato, como un buen padre de familia respondiendo hasta de la culpa leve en su cuidado. DOS.- a destinar el bien materia del presente contrato exclusivamente a actividades que le son propias de acuerdo a sus fines estatutarios; cualquier otro destino diverso del objeto propio de la organización comunitaria funcional, hará caducar de pleno derecho del presente contrato. Esta condición se considera esencial para la celebración del presente contrato de comodato. TRES.- a mantener las instalaciones de la propiedad en buen estado conservación, adoptando además a su costa las medidas necesarias para evitar el deterioro por actos de vandalismo y delincuenciales. CUATRO.- pagar el consumo mensual de energía eléctrica y agua potable de los bienes objeto del presente contrato y de aquellos otros servicios que se contraten para el inmueble. CINCO.- Permitir el acceso al Lote denominado Casa Señora existente en el predio y que se describe en el levantamiento a que se refiere la cláusula segunda.

OCTAVO.- queda expresamente prohibido al **comodatario**: UNO.- transferir a cualquier título el presente contrato, o ceder el todo o parte del uso del inmueble, prometerlo vender; así como iniciar procesos de regularización de la propiedad, y en general, ejecutar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente tenga por objeto privar a la propietaria de su posesión inscrita o material. DOS.- desarrollar actividades de proselitismo político, religiosas ni sindicales.

NOVENO: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes señaladas o la transgresión de cualquiera de las prohibiciones establecidas, dará derecho a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN** para poner término al contrato en cualquier momento y por la sola decisión del alcalde, sin derecho a indemnización alguna, y sin derecho a ulterior reclamo por parte del **comodatario**, en cuyo caso, se le concederá el plazo de sesenta días para hacer entrega material de la propiedad.

DECIMO: la **RED DE TURISMO RURAL, HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES** no podrá efectuar transformaciones y/o mejoras en los bienes materia del presente contrato, sin autorización previa, expresa y por escrito de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**. Toda transformación o mejora efectuada en la forma señalada, accederá al dominio, pasará a formar parte de los bienes municipales, no podrá ser retirada del recinto al término del convenio y no dará derecho a compensación alguna.

UNDECIMO: la supervisión del fiel cumplimiento de los fines y objetivos del presente contrato, estará a cargo de la dirección de Desarrollo comunitario.

DUODECIMO: para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Unión y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO TERCERO: el presente contrato se firma en 5 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Ilustre Municipalidad de La Unión.

PERSONERÍAS:

La personería de don **JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO**, para comparecer como Alcalde y por tanto representante legal de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**, consta de decreto exento número tres mil noventa y cinco de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas;

La personería de doña **MARÍA MATILDE MANQUI NAUCO**, para representar a la **RED DE TURISMO RURAL HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES**, consta de Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, emitido con fecha 8 de mayo de 2023, el que no se inserta por ser conocido de las partes y a petición de éstas. Previa lectura y en señal de conformidad, firma junto a la sea. Secretaria Municipal quien actúa en calidad de ministro de fe.

**RED DE TURISMO RURAL
HUMEDAL DE TRUMAO
Y ALREDEDORES
PERS. JURIDICA N° 831
FUNDADA EL 17-DIC-2014
LA UNIÓN**


MARÍA MATILDE MANQUI NAUCO

**RED DE TURISMO RURAL,
HUMEDAL DE TRUMAO Y ALREDEDORES**



**JUAN ANDRÉS REINOSO CARRILLO
I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**



**GERMANA PEÑA PINUER
SECRETARIA MUNICIPAL(S)**